



Resolución Directoral

Lima, 26 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 01987-2024, que contiene, entre otros, la Nota Informativa N° 161-2024-OGC-HNDM, de fecha 16 de julio de 2024, con el que se solicita la aprobación de la Directiva Sanitaria N° 002-HNDM/2024/OGC: Directiva Sanitaria para la Atención de Interconsultas en Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016-MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud y tiene entre sus objetivos específicos: "Estandarizar los instrumentos para el procedimiento de auditoría de la calidad de la atención en salud."; y "Promover la auditoría de la calidad de atención en salud como herramienta general en los servicios de salud que permita realizar proceso de mejora continua.";

Que, el numeral 6.1.2 de las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, define a la Directiva como: "... el Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una NTS. Puede estar referida a la actuación sanitaria, administrativa (...). Su aplicación es de carácter permanente, y de cumplimiento obligatorio de parte de los órganos, organismos o dependencias del Ministerio de Salud involucradas.(...)";

Que, el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-/MINSA, señala entre las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad, lo siguiente: "Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.";

Que, la Directiva Sanitaria N° 002-HNDM/2024/OGC: Directiva Sanitaria para la Atención de Interconsultas en Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos, tiene como objetivo: "Establecer los lineamientos para la gestión de la interconsulta en los servicios Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos". En tal razón mediante la Resolución Directoral N° 138-2024/D/HNDM, de fecha 18 de junio de 2024, se ha aprobado





el formato denominado: INTERCONSULTA (IC), para que sea incorporado a la historia clínica, y su uso se regula a través de la mencionada directiva sanitaria;

Que, con el Informe Técnico N° 047-2024-HNDM-OGC, de fecha 16 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, propone y sustenta la Directiva Sanitaria N° 002-HNDM/2024/OGC: Directiva Sanitaria para la Atención de Interconsultas en Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos, concluyendo que la citada directiva cumple con la información necesaria par su implementación, contando con opinión favorable de los diferentes Departamentos involucrados;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 161-2024-OGC-HNDM, de fecha 16 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite la referida Directiva Sanitaria a la Dirección General, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

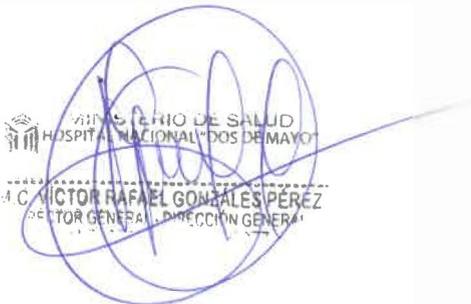
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 002-HNDM/2024/OGC: Directiva Sanitaria para la Atención de Interconsultas en Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo", conformado por doce (12) fojas, el que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, realice la difusión, cumplimiento, implementación y monitoreo, de la Directiva Sanitaria, aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;




M. C. VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL

VRGP/JEVT/DLPA/dipa.

C.c.:
- Dirección General
- Órgano de Control Institucional
- Dirección Asesora
- Ofic. Gestión de la Calidad
- Ofic. Asesoría Jurídica
- Ofic. Estadística e Informática
- Archivo.

DIRECTIVA SANITARIA N° 002 - HNDM/2024/OGC: DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

ÍNDICE

I. FINALIDAD	1
II. OBJETIVOS	1
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
IV. BASE LEGAL	1
V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	2
VI. RESPONSABILIDADES	4
VII. DISPOSICIONES FINALES	5
VIII. ANEXOS	5
IX. BIBLIOGRAFÍA	5

DIRECTIVA SANITARIA N° 002 - HNDM/2024/OGC: DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad optimizar la atención de las interconsultas de los pacientes del Hospital Nacional Dos de Mayo.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la gestión de la interconsulta en los servicios Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para el Personal Médico, Odontólogo, Nutricionista, Servicio Social, Psicólogo, Enfermería, Técnico en Enfermería, y secretaria en las áreas, Servicios y Departamentos Asistenciales de hospitalización, emergencia y cuidados críticos, Módulo Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS) y otras áreas relacionadas con la atención de Interconsultas en el Hospital Nacional Dos de Mayo.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del MINSA.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA; que aprueba la NT N°031-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicio de Cuidados Intensivos e intermedios y su modificatoria con la Resolución Ministerial N° 161-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N°042-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia.
- Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN; "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", NTS N°029-MINSA/DIGEPRES- V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud".
- Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N°138-2024/D/HNDM, que aprueba el Formato de Interconsulta, que forma parte de la Historia Clínica – HNDM.
- Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°355-MINSA/DGAIN, "Directiva Administrativa para la programación de los Turnos de trabajo del profesional de la Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERACIONALES:

- 5.1.1. **Interconsulta (IC)**¹: Actividad asistencial mediante la cual un Médico Especialista brinda opinión para definir el diagnóstico, tratamiento o el destino de un paciente (hospitalización, referencia o alta) a solicitud del Médico tratante.
Se incluyen también las actividades asistenciales de otros Profesionales de la Salud (Odontología, Psicología, Servicio Social y otros).
- 5.1.2. **Formato de Interconsulta**¹ (**Anexo N°01**): Documento de uso obligatorio para la solicitud de Interconsultas, considerado como formato especial y no consignado dentro de la categoría de básicos. En su calidad de documento Médico legal, comprende dos secciones:
- Solicitud de Interconsulta**: Contiene como mínimo el servicio Interconsultado, datos de filiación del paciente: Sala/Servicio, N.º Cama, fecha y hora de solicitud, nombres y apellidos paciente, N.º Historia Clínica, Edad, Sexo, Documento de Identificación, financiamiento (condición), procedencia del servicio solicitante, condición del paciente, pedido de interconsulta, motivo de solicitud, breve resumen de enfermedad actual, funciones vitales, motivo de interconsulta, Diagnóstico principal y presuntivo con CIE X y Sello y Firma Profesional Solicitante cargo, firma, sello y colegiatura del profesional solicitante, conforme a lo establecido en el marco normativo legal vigente.
 - Informe de interconsulta**: Fecha y hora de respuesta, descripción de los hallazgos, exámenes y/o procedimientos realizados, diagnósticos, tratamiento y recomendaciones, nombres y apellidos, cargo, firma, sello y colegiatura del profesional que realiza la atención, conforme a lo establecido en el marco normativo legal vigente.
- 5.1.3. **Historia Clínica (HC)**². - Es el documento Médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el Médico u otros Profesionales de Salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos.
- 5.1.4. **Médico tratante**¹. - Es el Profesional Médico que, siendo competente en el manejo del problema de salud del paciente o usuario, conduce el diagnóstico y tratamiento. En la IPRESS que hubiere un grupo de Médicos a cargo de la atención en hospitalización, el Médico tratante es aquel que atiende por primera vez al paciente a su ingreso en el servicio de hospitalización en tanto permanezca en éste. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el Médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico. En ambos casos, en ausencia del Médico tratante, corresponde al Médico Jefe del Servicio o quien haga sus veces, asumir dicha responsabilidad. Lo dispuesto no incluye a los Médicos Residentes por estar, estos profesionales en fase de formación de la especialidad.
- 5.1.5. **Servicio Interconsultante**. - Es el Servicio de hospitalización / emergencia / cuidados Críticos del HNDM a través de su Médico Tratante, solicita una interconsulta a otro servicio Médico Especializado para opinión, a fin de definir diagnóstico, tratamiento o el destino de un paciente (hospitalización, referencia o alta).
- 5.1.6. **Servicio Interconsultado**. - Es el Servicio del HNDM que a través de un Médico Especialista/Subespecialista y/o Profesional de la Salud, es responsable de responder la interconsulta.

- 5.1.7. **Condición del paciente:** Situación clínica en la que se encuentra el paciente al solicitar la interconsulta. La condición puede ser
- **Estable (ES)**, condición clínica controlada. Signos vitales normales. No requiere monitorización ni soporte intensivo. Prioridad IV.
 - **Urgencia (URG)**, situación de salud que se presenta de forma inesperada, el paciente no presenta riesgo de muerte ni secuelas invalidantes. Prioridad III.
 - **Emergencia médica y/o quirúrgica (EMG)**, toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Prioridad I y II.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS.

- 6.1.1 Los Jefes de Departamento y Servicio deben programar a los Médicos Especialistas y otros Profesionales de Salud para la atención de Interconsultas.
- 6.1.2 La programación deberá estar en función a la demanda de las interconsultas.
- 6.1.3 En Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos todas las Interconsultas deberán ser atendidas, de acuerdo a su condición.
- 6.1.4 Los servicios que cuenten con programación de atención de consulta externa de 12 horas y/o turnos Mañana-Tarde (M/T) deberán incluir la atención de interconsultas, en la programación mensual.

6.2 DE LA SOLICITUD POR EL MÉDICO TRATANTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS INTERCONSULTAS EN HOSPITALIZACIÓN, CUIDADOS CRÍTICOS Y EMERGENCIA.

- 6.2.1 La solicitud de interconsulta se realizará en el Formato de Interconsulta. Anexo N°01, y en su calidad de documento médico legal, deberá ser redactado en su totalidad de manera clara, legible, completa y firmada por el Médico que la solicita.
- 6.2.2 En el Formato de Interconsulta deberá de consignar la condición del paciente.

6.3. DEL REGISTRO INTERNO Y TRAMITE DE LA SOLICITUD DE INTERCONSULTA PACIENTES EN CONDICION ESTABLE EN HOSPITALIZACIÓN

- 6.3.1. Las interconsultas solicitadas deberán ser entregada a la Lic. Enfermería responsable de la atención del paciente, y registra en el Kardex y en las Notas de Enfermería de la historia clínica del paciente y coordina el traslado de la solicitud de interconsulta con el personal Técnico de Enfermería del Servicio.
- 6.3.2. El personal Técnico de Enfermería a cargo registra en el Formato Registro Interno de Interconsultas, Anexo N°02.
- 6.3.3. El personal Técnico de Enfermería es responsable del traslado de la solicitud de interconsulta.

6.4. DEL REGISTRO DE LA RECEPCION DE SOLICITUD DE INTERCONSULTA DE PACIENTE ESTABLE EN SERVICIOS DE HOSPITALIZACION.

- 6.4.1. Las interconsultas se recepcionaran en el Departamento/Servicio durante el horario de trabajo del personal asignado para tal fin^{4,5,6,7}. En el caso que las interconsultas sean solicitadas fuera del horario del personal asignado, éstas serán recepcionadas por el Médico Especialista y/o Profesional de la Salud programado para interconsultas, quien registrará los datos solicitados, según corresponda, en los formatos correspondientes. Anexo N.º 01 y 02.

- 6.4.2. El personal de Departamento/Servicio encargado de la recepción de las solicitudes de interconsulta registrará:
- En el Formato de Interconsulta (Anexo N°01), en el Ítem de Informe de interconsulta: Si hubiera rechazo a recibir la interconsulta, deberá de registrar el motivo y el nombre del responsable del rechazo.
 - En el Formato de Recepción de Interconsultas (Anexo N°03): la: fecha y hora de registro, Servicio Remitente, Nombres y Apellidos del paciente, N.º HC, N.º DNI/CE, N.º cama, Diagnostico / CIE X., nombres del personal que entrega la solicitud y del personal que recepciona.
- 6.5. DE LAS INTERCONSULTAS DE PACIENTES EN CONDICION DE URGENCIA O EMERGENCIA EN SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
- 6.5.1. En caso de las interconsultas de pacientes en condición de urgencia o emergencia, el Personal responsable de la recepción de las interconsultas deberá de informar inmediatamente al Médico programado para responder Interconsultas; el tiempo de respuesta no debe ser mayor a 30 minutos.
- 6.6 DE LA RESPUESTA DE LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN HOSPITALIZACION, CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIA.
- 6.6.1 El tiempo máximo para la respuesta a la interconsulta en pacientes hospitalizados en condición estable, será atendido dentro de las 24 horas de solicitada la interconsulta. De haber múltiples solicitudes, el responsable de la atención responde según prioridad, por la procedencia de la interconsulta o condición del paciente.
- 6.6.2 En el caso de las interconsultas que no fueran atendidas en el primer turno (mañana), éstas deberán responderse en el turno siguiente, sin necesidad de realizar una nueva Interconsulta.
- 6.6.3 Cuando el paciente se encuentra en situación de Urgencia/Emergencia la interconsulta debe ser atendida en un tiempo no mayor a los 30 minutos de generada la solicitud.
- 6.6.4 El Profesional de la Salud programado para responder interconsultas, recibe y registra los datos del Formato de la Solicitud de Interconsulta (Anexo N°01) y el Formato de Recepción de Interconsulta (Anexo N°03).
- 6.6.5 Todas las interconsultas deben ser atendidas por el Médico Especialista u otro Profesional de la Salud responsable programado, de manera presencial, quien responde toda la información requerida en el Formato de Interconsulta (Anexo N°01), bajo responsabilidad.
- La ausencia momentánea del paciente no será motivo de no atención, debiendo regresar dentro del plazo establecido para la atención de la Interconsulta.
- 6.6.6 En caso el Médico Especialista u otro Profesional de la Salud no atienda la Interconsulta, deberá registrar el motivo de la no atención. Anexo N°01.
- 6.6.7 El Médico Especialista u otro Profesional de la Salud interconsultado reportará verbalmente al Médico Tratante la opinión técnica correspondiente al término de su atención.
- 6.6.8 En caso de que el Médico Especialista interconsultado solicitara exámenes de apoyo al diagnóstico al paciente en condición de Urgencia/Emergencia, deberá de retornar al llamado para evaluación de resultados, sin necesidad de una nueva solicitud de interconsulta. En caso de cambio de turno deberá de informar al Médico Especialista interconsultado que ingresa para la nueva evaluación con resultados de exámenes solicitados.

- 6.6.9** Si durante la interconsulta el Médico Especialista responsable de responderla, considera la necesidad de algún procedimiento de su especialidad, deberá de realizar las gestiones necesarias y resolver el motivo de la interconsulta y el procedimiento indicado.

En caso no se pudiera realizar el procedimiento deberá de consignar en el formato los motivos e informar a su jefe inmediato, quien evaluará las condiciones necesarias, para su cumplimiento.

6.7. MONITOREO DE LA ATENCIÓN DE LA INTERCONSULTA.

- 6.7.1.** El Jefe de Departamento y Jefe de Servicio verifican diariamente el cumplimiento de la atención de las interconsultas solicitadas.
- 6.7.2.** El Jefe de Departamento evalúa mensualmente los siguientes indicadores:
- a) Tiempo promedio de respuesta a interconsultas según condición del paciente por Servicio.
 - b) Porcentaje de Interconsultas rechazadas por motivo y por Servicio.
 - c) Porcentaje de Interconsultas atendidas por turno y por Servicio.
- 6.7.3.** El Jefe de Departamento remite trimestralmente los indicadores, el análisis y las acciones de mejora implementadas para optimizar el proceso de interconsultas, a la Oficina de Gestión de la Calidad

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1** Las Jefaturas del Departamento y/o Servicio, son responsables de la implementación y supervisión del cumplimiento de la presente directiva.
- 7.2** Los Profesionales de la Salud, así como el personal técnico son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

VIII. DISPOSICION FINAL

- 8.1** Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, serán resueltas a través de las coordinaciones de la Jefaturas de Departamento.

IX. ANEXOS

- 9.1** Anexo N°01: Formato de Interconsulta
- 9.2** Anexo N°02: Formato Interno de la SOLICITUD de Interconsulta:
- 9.3** Anexo N°03: Formato de RECEPCIÓN de Solicitud de Interconsulta
- 9.4** Anexo N°04: Proceso de Atención de la Interconsulta

X. BIBLIOGRAFÍA

- 1) Ministerio de Salud, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos de Trabajo Médico en Los Hospitales e Institutos Especializados del MINSA. Lima: 2015. Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA.
- 2) Ministerio de Salud. Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historias Clínicas. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, Lima: 2018. Norma Técnica Salud N°139-MINSA/2018/DGAIN.
- 3) Hospital Nacional Dos de Mayo. Ministerio de Salud. Norma Técnica de Salud de Servicios de Emergencia, Lima: 2006. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, NTS N.º 042-MINSA/DGSP-V.01

DIRECTIVA SANITARIA N° 002 - HNDM/2024/OGC: DIRECTIVA SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE INTERCONSULTAS EN HOSPITALIZACIÓN, EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

- 4) Hospital Nacional Dos de Mayo. Ministerio de Salud. Manual de procesos y Procedimientos del Departamento de Cirugía - Proceso de Interconsulta. Técnico enfermería Lima: 2014. Resolución Directoral N°0390-20214/D/HNDM.
- 5) Hospital Nacional Dos de Mayo. Ministerio de Salud. Manual de procesos y Procedimientos del Departamento de Medicina Interna -Proceso de Interconsulta, Lima: 2014. Resolución Directoral N°0076-20214/D/HNDM.
- 6) Hospital Nacional Dos de Mayo. Ministerio de Salud. Manual de procesos y Procedimientos del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular. Proceso de Interconsulta, Lima: 2014. Resolución Directoral N°00767-2014/D/HNDM.
- 7) Hospital Nacional Dos de Mayo. Ministerio de Salud. Manual de procesos y Procedimientos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos. Proceso de Interconsulta, Lima: 2014. Resolución Directoral N°000115-2014/D/HNDM.

 PERU	Ministerio de Salud	Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud	Hospital Nacional "Dos de Mayo"	SERVICIO / DEPARTAMENTO	N.º CAMA:

INTERCONSULTA (IC)

FECHA SOLICITUD / / 20.....	HORA SOLICITUD ((24hs): : HS
--	---

NOMBRES Y APELLIDOS:		N.º HISTORIA CLINICA:	
EDAD: <i>Registre la edad según amerite el tipo de paciente.</i> Horas: ____ Días: ____ Meses: ____ Años: ____		SEXO: M (..) F (..)	N.º DOC. DNI () / C.E. () otro:
FINANCIAMIENTO (CONDICION): Pagante () SOAT () / Otros:..... SIS ()		N.º Cuenta:	

SOLICITUD DE INTERCONSULTA A:

I. CONDICIÓN DEL PACIENTE: ESTABLE () URGENTE () EMERGENCIA ()	
II. MOTIVO SOLICITUD	III. PROCEDENCIA
OPINION	HOSPITALIZACION:
DIAGNOSTICO	EMERGENCIA:
TRATAMIENTO	UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS
TRANSFERENCIA	CONSULTORIO EXTERNO:

IV. BREVE RESUMEN DE ENFERMEDAD ACTUAL: Registrar los datos solicitados.

PA: / mmHg	FR: X'	FC: X'	Peso: Kg	Sat. O ₂ :	FiO ₂ :

V. ESPECIFICAR MOTIVO DE INTERCONSULTA:	
---	--

VI. DIAGNOSTICO	CIE X	SELLO Y FIRMA PROFESIONAL
1.		
2.		
3.		
4.		

INFORME INTERCONSULTA

I. RECEPCION INTERCONSULTA: FECHA Y HORA: / / 20 ; : HS (24HS)	II. RECHAZO INTERCONSULTA: Si () No () MOTIVO RECHAZO: <i>si requiere ampliar use espacio libre.</i>
III. RESPUESTA MÉDICO: FECHA Y HORA REGISTRO / / 20 ; : HS (24HS)	NOMBRE RESPONSABLE RECHAZO:

IV. EVALUACIÓN: Instrucciones: Registrar todos los datos señalados, según corresponda:	1) Descripción de Hallazgos, 2) Exámenes y/o Procedimientos Realizados	3) Diagnóstico, 4) Tratamiento,	5) Sugerencia y/o Recomendaciones.
--	---	------------------------------------	------------------------------------

	SELLO Y FIRMA PROFESIONAL
Continúa en la siguiente página	SI NO

	PERU	Ministerio de Salud	Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud	Hospital Nacional "Dos de Mayo"
---	-------------	----------------------------	---	---------------------------------

SALA /SERVICIO

Formato Interno de la SOLICITUD de Interconsulta (IC)

Instrucciones: Registrar los datos solicitados, en caso de los nombres completos, registrar a mano, a modo de firma.

Fecha de Registro	Hora registro (24h)	Servicio Destino	N.º Cama	N.º HC	Nombre y Apellidos del paciente	Diagnóstico	CIE X	Nombre Personal que DEJA interconsulta	Nombre Personal RECEPCIONA interconsulta	RECHAZO	
										Si	No
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										
/ /20	: hs										

HC= Historia Clínica

Aprobado con Directiva Sanitaria N° 002- HNDM/2024/OGC



PERU

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional "Dos de Mayo"

DEPARTAMENTO /SERVICIO

Formato de RECEPCIÓN de INTERCONSULTA (IC)

Instrucciones: Registrar los datos solicitados. En caso de los nombres, registrar a mano, a modo de firma. El medico Interconsultado deberá registrar fecha y hora de respuesta de interconsulta.

Fecha Registro IC Hora (24 h)	Nombre Personal de Interconsulta	Servicio Remitente	N.º Cama	N.º HC	Nombre y Apellidos del paciente	Diagnóstico	CIE X	Condición Paciente			Nombre Médico/ Prof. Salud Interconsultado	Fecha Respuesta IC Hora (24 h)
								ES	URG	EMG		
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs
/ / 20												/ / 20
: hs												: hs

HC= Historia Clínica, ES= Estable, URG=Urgencia, EMG=Emergencia.

Aprobado con Directiva Sanitaria N° 002- HNDM/2024/OGC

Anexo N°04: Proceso de la Atención de la Interconsulta en Hospitalización y Emergencia- HNMD

